

JENNYFER M. GARZÓN GUTIÉRREZ

Ingeniera Ambiental
Magister en Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental
NIT: 1010171957-3

Simijaca Cundinamarca, 07 de abril de 2026.

Señores:

ALCALDÍA DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

Atn. Doc. Fabián Reyes Ruiz

Ing. Sergio Ramírez C

Asunto: Solicitud de ampliación a la suspensión del contrato IPMC-025-2025.

Yo, **JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ**, identificada con C.C. No. 1010171957, actuando en calidad de contratista del contrato de consultoría N° IPMC-025-20025 cuyo objeto corresponde a "Consultoría para la formulación y presentación de los instrumentos de planificación ambiental relacionados con la obtención del permiso de vertimientos como insumo indispensable para la reapertura de la Planta de Beneficio Animal en el proceso de reactivación de la infraestructura para servicio del sector comercial, económico, agrícola y pecuario del Municipio de Simijaca Cundinamarca", me dirijo a ustedes con el fin de solicitar formalmente la ampliación a la suspensión bilateral del contrato por un término de DOS (2) MESES sustentando en las siguientes consideraciones técnicas y administrativas:

En cumplimiento a la actividad de trámite del Permiso de Vertimientos, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca emitió Auto de Subsanción, mediante el cual se establecen requerimientos técnicos, observaciones y solicitudes de información adicional que deben ser atendidas como condición previa para la continuidad del proceso.

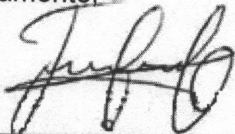
Dichos requerimientos implican la revisión y ajuste de diseños, así como la complementación de estudios técnicos que demandan un tiempo considerable para su adecuada elaboración y validación. De manera particular, se exige adelantar de forma simultánea el trámite de ocupación de cauce, lo cual introduce un componente técnico adicional no previsto inicialmente, incluyendo la elaboración de modelos hidráulicos, hidrológicos y la consolidación de nueva información para su presentación ante las entidades competentes.

Estas actividades requieren tiempos de ejecución independientes y no permiten su desarrollo simultáneo con el cronograma contractual inicialmente establecido, toda vez que condicionan la continuidad de las fases posteriores del contrato.

En este sentido, mantener el contrato activo durante este periodo podría afectar la adecuada gestión del plazo contractual y el cumplimiento oportuno del objeto.

Por esto, y en virtud del principio de planeación y economía contractual, solicito respetuosamente su aprobación para la suspensión del contrato No. IPMC-025-2025.

Agradezco su comprensión y colaboración en este proceso.
Atentamente,



JENNYFER GARZÓN GUTIÉRREZ

Ingeniera Ambiental

Magister en Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental

Matricula profesional No. 25238-208678



JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE
CONSULTORÍA N° IPMC-025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA
CUNDINAMARCA
Y JENNYFER MAGDALIA GARZON GUTIERREZ

Teniendo en cuenta que el Municipio de Simijaca tiene suscrito a la fecha el contrato de consultoría No. **IPMC-025-2025** cuyo objeto es **CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**, en mi calidad de supervisor del contrato me permito solicitar **LA AMPLIACIÓN N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1** previa las siguientes consideraciones:

En atención a la solicitud elevada por el contratista del contrato de Consultoría No. IPMC-025-2025, cuyo objeto es la **“CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA”**, y en concordancia con las competencias de supervisión y control contractual, se procede a emitir la presente justificación técnica y jurídica para la autorización de la ampliación N° 1 a la suspensión N°1 del contrato, por un término de **DOS (2) MESES** calendario, bajo las siguientes consideraciones:

Una vez efectuada la etapa de evaluación inicial de la solicitud, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) emitió Auto de Subsanación, mediante el cual se formulan requerimientos técnicos, observaciones y solicitudes de información adicional que deben ser atendidas por el contratista como condición previa para la continuidad del trámite administrativo.

Los requerimientos contenidos en dicho Auto implican el desarrollo de actividades técnicas especializadas, tales como la revisión, ajuste y/o reestructuración de diseños, así como la complementación de estudios y la recopilación de información adicional, las cuales demandan un tiempo considerable para su adecuada elaboración, validación y consolidación conforme a los parámetros exigidos por la Autoridad Ambiental.

De manera puntual, dentro de los requerimientos se establece la necesidad de tramitar de forma simultánea el permiso de ocupación de cauce junto con el Permiso de Vertimientos, lo cual introduce un nuevo componente técnico y administrativo no previsto en la fase inicial del contrato. Este trámite adicional implica la elaboración de estudios específicos, entre ellos modelos hidráulicos que permitan evaluar el comportamiento del flujo, la interacción con la infraestructura proyectada y la posible afectación sobre el cuerpo de agua.

La estructuración de dichos modelos hidráulicos, así como la integración de sus resultados en los documentos técnicos requeridos, exige procesos rigurosos de análisis, levantamiento de información, procesamiento de datos y validación técnica, además de la consolidación de nuevos documentos para ser presentados ante las entidades competentes. Estas actividades representan un alcance técnico adicional que requiere tiempos de ejecución independientes.

Elaborado		Retención documental	
Nombre	Firma	Revisado y Aprobado	
SERGIO ANDRES RAMIREZ CABRA DIRECTOR OPERATIVO		Nombre	
Nombre del documento	JUSTIFICACIÓN	FABIAN DANILO REYES RUIZ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO	
Dependencia	Versión		
	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECURIO		

JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE
CONSULTORÍA N° IPMC-025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA
CUNDINAMARCA
Y JENNYFER MAGDALIA GARZON GUTIERREZ

En este contexto, el cumplimiento de las actividades derivadas del Auto de Subsanción no corresponde a una ejecución inmediata ni simultánea con las actividades inicialmente programadas, dado que su desarrollo condiciona la viabilidad y aprobación de las fases posteriores del contrato.

Por lo anterior, la adición N° 1 a la suspensión N° 1 del Contrato N° IPMC-025-2025 cuyo objeto corresponde a CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA, se justifica como una medida administrativa orientada a garantizar la adecuada atención de los requerimientos formulados por la Autoridad Ambiental, permitiendo al contratista disponer del tiempo necesario para la elaboración técnica de las subsanaciones, incluyendo los estudios asociados a la ocupación de cauce, sin afectar el plazo de ejecución ni generar sobrecostos asociados a tiempos improductivos lo cual permitirá continuar con la ejecución en condiciones técnicas, administrativas y financieras óptimas, asegurando el cumplimiento integral del objeto contractual..

2. Consideraciones Jurídicas

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Consejo de Estado, la suspensión del contrato es una figura jurídica válida mediante la cual las partes acuerdan el cese temporal de la ejecución del contrato por causas que impiden o dificultan su desarrollo normal.

Según el Concepto C-500 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, la suspensión puede obedecer a causas técnicas, jurídicas o económicas, y su finalidad es salvaguardar el interés público y evitar la afectación del objeto contractual, permitiendo que el tiempo de ejecución se detenga hasta que se superen las circunstancias que motivaron dicha suspensión.

Así mismo, el Consejo de Estado, Sala de Consulta, Concepto 00071 de 2017, establece que la suspensión requiere el acuerdo entre las partes y se justifica siempre que concurren razones fundadas que imposibiliten temporalmente el cumplimiento de las obligaciones, sin que ello implique modificación del plazo contractual total, sino un simple desplazamiento en el conteo de este.

En este caso concreto, se evidencia que las causas son técnicas, objetivas y ajenas a la voluntad del contratista, y que la medida de suspensión busca proteger el adecuado desarrollo del contrato, garantizando que los productos finales se elaboren con base en información completa, actualizada y técnicamente verificada.

3. Conclusión

Con fundamento en lo expuesto, y considerando que las actividades pendientes dependen de conceptos e insumos técnicos externos y que la suspensión se enmarca en las

Retención documental			
Elaborado		Revisado y Aprobado	
Nombre	Firma	Nombre	
SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ CABRA DIRECTOR OPERATIVO		FABIAN DANILO REYES RUIZ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO	
Nombre del documento	JUSTIFICACIÓN	Versión	
Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECURIO		

JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE
CONSULTORÍA N° IPMC-025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA
CUNDINAMARCA
Y JENNYFER MAGDALIA GARZON GUTIERREZ

disposiciones legales vigentes y no genera perjuicio al interés público ni a la entidad contratante,

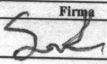
3. Conclusión

Con fundamento en lo expuesto, y considerando que las actividades pendientes dependen de conceptos e insumos técnicos externos y que la suspensión se enmarca en las disposiciones legales vigentes y no genera perjuicio al interés público ni a la entidad contratante,

Se considera procedente autorizar **LA AMPLIACIÓN N° 1 A LA SUSPENSIÓN N°1** del Contrato de Consultoría No. IPMC-025-2025 por un término de **DOS (2) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta respectiva.

BALANCE DEL CONTRATO

CONTRATISTA	JENNYFER MAGDALIA GARZON GUTIERREZ
C.C.	1.010.171.957 DE BOGOTÁ
OBJETO	CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA
SUPERVISOR	FABIAN DANILO REYES RUIZ – SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
FORMA DE PAGO	EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS ENTREGADOS PREVIO A PRESENTACIÓN DE LA FACTURA E INFORME POR PARTE DEL CONTRATISTA PRESENTACIÓN DE SOPORTES DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVIO RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Elaborado		Retención documental	
Nombre	Firma	Revisado y Aprobado	
SERGIO ANDRES RAMIREZ CABRA DIRECTOR OPERATIVO		Nombre	
Nombre del documento	JUSTIFICACIÓN	FABIAN DANILO REYES RUIZ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO	
Dependencia	Versión		
	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECURIO		

**JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE
CONSULTORÍA N° IPMC-025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA
CUNDINAMARCA
Y JENNYFER MAGDALIA GARZON GUTIERREZ**

	<p>PARA EL PAGO LA CUENTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LAS CERTIFICACIONES DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR PARTE DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE SALUD Y PENSIONES. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RADICACIÓN CORRECTA DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA.</p> <p>PARA EL PAGO FINAL ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES SE DEBERÁ ADJUNTAR ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADA. SI LA FACTURA NO HA SIDO CORRECTAMENTE ELABORADA O NO SE ACOMPAÑA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO, EL TÉRMINO PARA ESTE EFECTO SÓLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE EN DEBIDA FORMA O SE HAYA APORTADO EL ÚLTIMO DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES. LOS RETARDOS QUE SE PRESENTEN POR ESTE CONCEPTO SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y ÉSTE NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA EN TODO CASO CADA PAGO ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PAC MUNICIPAL</p>
VALOR INICIAL	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000,00) M/CTE
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO INICIA	SIMIJACA – CUNDINAMARCA JULIO 10 DE 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	CATORCE (14) DE JULIO DE 2025
FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2025
PRORROGA NO. 01	TIEMPO: UN (1) MES DESDE: 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA: 13 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION INCLUIDA PRORROGA	13 DE DICIEMBRE DE 2025

Elaborado		Retención documental	
Nombre	Firma	Revisado y Aprobado	
SERGIO ANDRES RAMIREZ CABRA DIRECTOR OPERATIVO		Nombre	
Nombre del documento	JUSTIFICACIÓN	Versión	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO
Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECURIO		

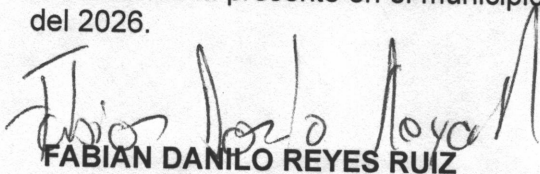
JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE
CONSULTORÍA N° IPMC-025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA
CUNDINAMARCA
Y JENNYFER MAGDALIA GARZON GUTIERREZ

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTO MODIFICATORIO	SIMIJACA – CUNDINAMARCA NOVIEMBRE 11 DE 2025
SUSPENSIÓN No 1	
SUSPENSION No 1	TIEMPO: CUATRO (4) MESES DESDE: 11 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA: 10 DE ABRIL DE 2026
TIEMPO POR EJECUTAR EL CONTRATO	DOS (02) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO	12 DE ABRIL DE 2026
AMPLIACIÓN No 1 A LA SUSPENSIÓN No 1	
AMPLIACIÓN No 1 A LA SUSPENSIÓN No 1	TIEMPO: DOS (2) MESES DESDE: 11 DE ABRIL DE 2026 HASTA: 10 DE JUNIO DE 2026
TIEMPO POR EJECUTAR EL CONTRATO	DOS (02) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO	12 DE JUNIO DE 2026

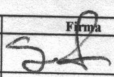
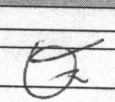
Solicito formalmente como supervisor del contrato la **AMPLIACIÓN NO 1 A LA SUSPENSIÓN NO 1** temporal del contrato **IPMC-025-2025** por un período de **DOS (2) MESES**. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de abordar aspectos críticos que impactan directamente en la continuidad y el desarrollo del proyecto:

Suspender temporalmente el contrato facilitará la coordinación de estas acciones y asegurará que el proyecto se desarrolle conforme a los lineamientos técnicos y normativos establecidos.

Se suscribe la presente en el municipio de Simijaca a los nueve (09) días del mes de abril del 2026.



FABIAN DANILO REYES RUIZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO

Elaborado		Retención documental	
Nombre	Firma	Revisado y Aprobado	Nombre
SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ CABRA DIRECTOR OPERATIVO		FABIAN DANILO REYES RUIZ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO	
Nombre del documento	JUSTIFICACIÓN	Versión	
Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECURIO		



OTRO SI AMPLIACION No 01 A LA SUSPENSION No. 01
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA
No. IPMC-025 DE 2025

CONTRATO ELECTRÓNICO No.	IPMC-025 DE 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA
NIT. No	899999384-2
CONTRATISTA	JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ
CC. No.	C.C. 1.010.171.957 DE BOGOTÁ D.C
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONÓMICO, AGRÍCOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato resultante será CUATRO (04) MESES a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio
FECHA INICIO CONTRATO	CATORCE (14) DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.800.000,00)
PRORROGA 01	Tiempo: UN (1) MES Desde: 14 de noviembre 2025 Hasta: 13 de Diciembre 2025
FECHA DE TERMINACION FINAL DEL CONTRATO	TRECE (13) DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSION No 1	TIEMPO: CUATRO (04) MESES DESDE: 11 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA: 10 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	DOCE (12) DE ABRIL DE 2026
SOLICITUD	
AMPLIACIÓN No 1 A LA SUSPENSIÓN No 1	TIEMPO: DOS (2) MESES DESDE: 11 DE ABRIL DE 2026 HASTA: 10 DE JUNIO DE 2026

**FECHA DE TERMINACIÓN
FINAL DEL CONTRATO**

12 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos, **DIDA MERLLY DELGADO RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.676.864 expedida en Chiquinquirá Boyacá, en su calidad de Alcaldesa Encargada del Municipio de Simijaca Cundinamarca, nombrada mediante el Decreto No 016 de abril de 2026, con acta de posesión expedida por la Notaria Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 01 de abril del 2026 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por artículo 99 y 100 de la Ley 136 de 1994, Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, la Resolución No 011 del 01 de abril de 2026 expedida por el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca y el Decreto No 016 del 2026 del Municipio de Simijaca Cundinamarca, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010171957 Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN** previas las presentes consideraciones:

1. Que el Municipio de Simijaca Cundinamarca, suscribió contrato de Consultoría bajo la modalidad Mínima Cuantía No **IPMC-025-2025** cuyo objeto es **CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONÓMICO, AGRÍCOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**, a través de la plataforma transaccional SECOP II (CO1.PCCNTR.8065916).
2. En el cual se contempló un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día **CATORCE (14) DE JULIO DE 2025**, quedando como fecha de terminación el día **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2025**.
3. Que dentro de la cláusula **QUINTA** se contempló que el valor del contrato correspondería a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.800.000,00) M/CTE**
4. Que se suscribió **PRORROGA No 1** al contrato de consultoría IPMC-025-2025, por el termino de **UN (01) MES**, desde el catorce (14) de noviembre 2025 hasta el trece (13) de diciembre de 2025.
5. Que se suscribió **SUSPENSION No 01** al contrato por un término de **CUATRO (4) MESES** desde el **11 DE DICIEMBRE DE 2025** hasta el **10 DE ABRIL DE 2026**, es necesario aclarar que, para la fecha aquí mencionada, el contrato contaba con **DOS (02) DIAS** por ejecutar lo cual su fecha terminación final se estableció el **DOCE (12) DE JUNIO DE 2026**.
6. Que según estudio elaborado por el supervisor del contrato **FABIAN DANILO REYES RUIZ**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Agropecuario del municipio de Simijaca Cundinamarca, solicitó la **AMPLIACION No 01 A LA SUSPENSIÓN No 01** como se argumentó en justificación presentada y que hace parte de la presente modificación.

Que por las anteriores consideraciones se acuerda:

PRIMERO: AMPLIAR LA SUSPENSION No 01 el contrato IPMC – 025-2025, cuyo objeto contractual es **CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**, por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del **ONCE (11) DE ABRIL 2026** y hasta el **DIEZ (10) DE JUNIO DE 2026**.

PARAGRAFO: Que es necesario aclarar que con la presente suspensión al contrato, se causan **dos (02) días** por ejecutar del contrato, lo que conlleva a que la fecha de terminación final del contrato sea el **DOCE (12) DE JUNIO DE 2026**.

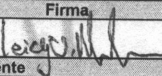
SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la publicación, aprobación y firma de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II (CO1.PCCNTR.8065916).

TERCERO: ESTIPULACIONES VIGENTES: Las demás estipulaciones se mantienen, el presente documento hace parte integral del contrato IPMC-025-2025.

CUARTA: GARANTIAS: El contratista debe garantizar la presentación y actualización de las pólizas de cumplimiento del contrato conforme a la justificación y aprobación del presente acto modificatorio.

Las actividades previstas en el presente contrato electrónico se deben desarrollar en el Municipio de Simijaca Cundinamarca y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Simijaca Cundinamarca.

Para constancia y en acuerdo de aprobación por las partes intervinientes, se publica, aprueba y firma el presente otro sí del contrato, electrónicamente en plataforma transaccional del SECOP II (CO1.PCCNTR.8065916).

tención documental			
Elaborado		Revisado	
Nombre	Firma	Nombre	Firma
LEIDY VILLAMIL – GESTIÓN CONTRATACIÓN		MARCELA C. ASESORA JURÍDICA CONTRATACIÓN	
Aprobado electrónicamente		Nombre del documento	
Nombre	Firma	Nombre del documento	TRD
DIDA MERLLY RIVERA DELGADO ALCALDESA (E) DECRETO 016 -2026		OTRO SÍ CONTRATO ELECTRÓNICO	